



Diario del Gobierno

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 167.

MEXICO: MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1835.

Tom. III.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 7 de octubre de 1835.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, recomendando la solicitud que acompaña del capitán de fragata nacional D. Lucas Fruneau y Manzo, que pide la antigüedad de 1 de enero de 1812 en que entró al servicio del gobierno español. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, proponiendo al congreso la creacion de dos asesores para la comandancia general de México, con el sueldo de 2000 ps., é igualmente uno para cada comandancia general, con la dotacion de 1200 ps. anuales. Se mandó pasar á las comisiones de guerra y justicia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de reorganizacion, que propone bases para la constitucion.

Art. 2. „A todos los transeúntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religion y las leyes del pais, la nacion les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el derecho de gentes y el internacional; designan cuales son los de los extrangeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 59 Sres. siguientes: Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bustamante, Castellero, Castillo (D. José Maria), Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Guimbarda, Hernandez (D. Rudecindo), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Llergo (D. Manuel), Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montalvo, Morales, Moreno Cora, Nájera, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Portugal, Quijano, Quintero (D. Antonio), Ramirez (D. Miguel), Salazar, Santelices, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Villamil, Irazabal, é Irigoyen; contra los 11 que siguen: Arce, Barreiro, Castillo (D. Demetrio), Chico, Loperena, Movellán, Ramirez (D. Pedro), Requena, Ruiz, Victoria, é Ibañez.

El Sr. Garza Flores presentó la siguiente adición al artículo anterior: „Al fin del referido artículo, se añadirá: la libertad de la imprenta, sin necesidad de prévia censura, constituye uno de estos derechos, cuyo ejercicio arreglará la misma ley constitucional.”

A pedido de varios Sres., la votacion se hizo nominalmente, estando por la afirmativa los 32 Sres. siguientes: Ahumada, Arce, Barreiro, Berruecos, Bustamante, Castillo (D. Demetrio), Cumplido, Dávila y Prieto, García Conde, Garza Flores, Gorozpe, Guimbarda, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Llergo (D. Manuel), Michelena, Monter, Movellán, Nájera, Pacheco Leal, Palao, Perez Palacios, Quintero (D. Antonio), Ramirez (D. José Miguel), Ramirez (D. Pedro), Requena, Ruiz, Salazar, Valdés (D. Antonio), Victoria, y Vejo; contra los 33 que siguen: Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Castellero, Castillo (D. José Maria), Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, Guerra, Guerrero, Hernandez (D. Rudecindo), Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Montalvo, Morales, Moreno Cora, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Portugal, Quijano,

Quintanar, Santelices, Tagle, Valdés (D. Juan), Valentin, Villamil, Ibañez, Irazabal, é Irigoyen: quedando en consecuencia desechada.

Art. 3. „El sistema gubernativo de la nacion es el republicano representativo popular.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 66 Sres. siguientes: Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bustamante, Castellero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José Maria), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Guimbarda, Hernandez (D. Rudecindo), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Llergo (D. Manuel), Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montalvo, Monter, Morales, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Portugal, Quijano, Quintanar, Quintero (D. Antonio), Ramirez (D. José Miguel), Ramirez (D. Pedro), Requena, Salazar, Santelices, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal, é Irigoyen; contra los 4 que siguen: Barreiro, Gutierrez (D. Ignacio), Miranda, y Victoria.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Gomez Anaya, O-Horán, y Vargas: por tener licencia, los Sres. Adorno, Bezares, Cervantes, Arechederreta, Espinosa, Gordo, Llergo (D. Gerónimo), Montoya, Parres, Velasco, y Villanueva; y sin ella, los Sres. Alpuche, Blanco, Bravo, Cortina (D. Lorenzo), Couto, Cuevas, Escalada, Hernandez (D. José Maria), y Murcia.

Son copias.—J. N. Espinosa de los Monteros.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GUAIMAS.

Noticia de las entradas y salidas de buques en este puerto desde el 17 del corriente hasta la fecha.

ENTRADAS.

Dia 17 de agosto. Bergantin nacional *Sonora*: procedente de Guayaquil, con veintinueve dias de navegacion: su capitán D. Joaquin Laustarnao: tripulacion 16: toneladas 287: cargamento 1028 bultos abarrotados surtidos extrangeros: consignado á D. Manuel Inigo.

Dia 20. Goleta nacional *Joven Teresa*: procedente de Mazatlán y Loreto, con once dias de navegacion del primer puerto: su capitán D. Juan Estapie: tripulacion 4: toneladas 25: cargamento frutos de aquel estado: consignado á D. Juan Robinson: pasajero, ciudadano Felipe Mendoza, comerciante mexicano.

SALIDAS.

Dia 17. Balandra nacional *Santa Anna*: para Loreto: capitán ciudadano Miguel Ramirez: tripulacion 5: toneladas 18: cargamento harina del estado.

Dia 18. Goleta nacional *California*: para la Paz: capitán D. Antonio Cena: tripulacion 5: toneladas 25: cargamento harina del estado: pasajero, D. Juan Anderson, comerciante americano.

Dia 23. Bergantin goleta nacional *Eurora*: para Mazatlán y S. Blas: capitán D. Juan Orti: tripulacion 10: toneladas 78: cargamento 70 tercios, harina y 100 quintales cobre del estado: pasaje-

ros, ciudadanos Victoriano Garcia, y Ventura Puller, artesanos mexicanos.

Guaimas 25 de agosto de 1835.—José S.

Iglesias.

JUZGADOS.		DELITOS.										
México 6 de octubre de 1835.—J. de Irujibe.		Robo.	Riña.	Heridas.	Riña y heridas.	Perdicion de arma.	Riña, heridas y portacion de arma.	Portacion de ganancia.	Inconformidad.	Injurias.	Otros excesos.	Total de reos.
Del ciudadano Mariano Ruiz de Castañeda.	23	19	08	07	02	06	00	06	01	11	083	
Del id. José Maria Pachet.	09	27	04	13	01	01	00	01	00	76	132	
Del id. José Manuel Zozaya.	27	20	00	08	05	00	00	01	00	18	079	
Del id. Ignacio Flores Alatorre.	26	12	11	00	06	00	00	14	02	19	090	
Del id. Cayetano Rivera.	31	20	06	09	05	02	00	10	00	27	110	
Del id. Cayetano Ibarra.	46	61	00	00	02	00	00	02	00	19	130	
Sumas.....	162	159	29	37	21	69	00	34	03	170	624	

ESTADO que manifiesta el número de reos cuyas causas se han determinado en todo el mes de setiembre próximo pasado, con arreglo al decreto de 22 de julio de 1833, por los juzgados de letras de esta capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

PARTE NO OFICIAL.
EXTERIOR.

FRANCIA.

PARÍS 28 DE JUNIO.

Moreno ha sido llamado para reemplazar á Zumalacarregui en el mando del ejército insurreccional de España. Este Moreno es el que hizo ejecutar á Torrijos y á sus compañeros desgraciados. Hacia algun tiempo que estaba en Francia bajo la vigilancia del gobierno francés; mas á ejemplo de su amo D. Carlos se ha escapado entre las manos de la policia, y ha llegado á las provincias insurreccionadas. [Messenger.]

IDEM 2 DE JULIO.

Los diarios de Madrid hasta el 22 de junio publican los boletines del sitio de Bilbao, y anuncian la muerte de Zumalacarregui: las cartas aseguran que la poblacion de aquella capital se hallaba con un entusiasmo verdaderamente sin ejemplo. El espíritu público dicen que estaba sostenido por las noticias que llegaban de París y Londres sobre los armamentos y enganches en favor de la reina Cristina. Los menores detalles sobre este asunto, se solicitaban con conatos increíbles. [National.]

Navegacion submarina.—Mr. Villervi ha hecho en agosto de 1832 en Noirmoutiers, en presencia de las autoridades de la ciudad, experiencias muy curiosas que interesan en el mas alto grado, al mismo tiempo que á la marina, al comercio y á las ciencias. Villervi acompañado de una sola persona se ha embarcado en presencia de un numeroso concurso en su buque que tenia diez pies de largo, sobre tres de ancho y tres y medio de profundidad, con la forma en la apariencia de un pescado. Despues de haber hecho durante un cuarto de hora diversas evoluciones sobre la superficie del agua y navegado casi otro tanto tiempo entre dos aguas; desapareció durante diez minutos. Como le seguian algunos botes para encontrarlo, él navegó en el fondo en una direccion opuesta á la que habia tomado antes, subiendo entonces á flor de agua, y haciendo todavia durante otros diez minutos diferentes maniobras. La experiencia habia comenzado á las tres, y á las tres y cincuenta minutos Mr. Villervi estaba ya fuera de su maquina y habia sido recibido en los buques que asistian á su operacion. Mr. Villervi se ha presentado ahora al ministro de instruccion pública, pidiéndole insinúe á la academia de las ciencias nombre una comision para asistir á las experiencias que se propone hacer de nuevo en St-Ouen. El ministro ha enviado la carta de Mr. Villervi y el proceso verbal de las autoridades de Noirmoutiers á la academia, quien en su sesion de 29 del pasado ha encargado á MM. Beautemps-Baupré, Seguier, Dupin y Freycinet, le den cuenta de las indicadas experiencias. [National.]

El celo y actividad con que la Gran Bretaña acude al socorro del gobierno español, son una prueba de que aquel pais ha comprendido bien la importancia y trascendencia de la conservacion de las instituciones politicas de España con respecto á la Europa occidental. La Gran Bretaña ha comprendido que la salvacion del trono de la reina Isabel II era la salvacion de esta Europa liberal y experimentada, que quiere toda la libertad compatible con el estado de su civilizacion actual, sin querer los excesos de aquella: ha comprendido que ya que esta Europa tiene enemigos, es menester que estos no existan en su seno, ni á sus puertas; y aunque la reforma británica nada tenga que temer del advenimiento de D. Carlos, como saben muy bien los ingleses que despues que han reconocido á la reina Isabel, se interesan su honor y su gloria en que aquel gobierno no sucumba por falta de una mano que le sostenga, se ven obligados á tomar una noble y vigorosa iniciativa en su defensa. Verdad es que hasta ahora no toma las armas el gobierno inglés; pero proclama francamente la libertad de los alistamientos, estimulando á sus súbditos á que tomen parte en ellos. Esta es una verdadera intervencion, dado que no lleva este nombre ó titulo oficial. Nosotros nos apresuramos á felicitar cordialmente al gobierno del reino unido, esperando que la Francia no se quedará atrás; y ya que es preciso para ir á España pasar por la chancillería, esperamos que esta abreviará las formalidades necesarias, de modo que nuestros oficiales y soldados no pierdan tiempo alguno en sus oficinas, como tambien que la llega-

da de los voluntarios de Francia, Inglaterra y Bélgica restituirá al gobierno de la reina católica el ascendiente que por un momento ha perdido en sus provincias septentrionales.

Nosotros hubiéramos ciertamente deseado una intervencion mas solemne y eficaz; pero no permitamos el cielo que el despecho, por no haberse otorgado la pública é imponente que pediamos, nos mueva á declararnos enemigos de la indirecta que los gobiernos de Francia é Inglaterra han acordado. Nadie, al contrario, suspira con mas vehemencia que nosotros por su buen resultado, porque lo que antes que todo deseamos nosotros evitar, lo que con todas nuestras fuerzas queremos impedir, es una restauracion en España; y de cualquier modo que aquel peligro se conjure, y se afiance la victoria de la reina Isabel, nos damos por contentos, hallándonos muy distantes de toda obstinacion sistemática. La cooperacion pública y solemne del gobierno nos parecia lo mejor, porque sería la mas eficaz; pero no por esto nos deja de parecer buena la de los voluntarios franceses, ingleses y belgas, limitándonos ahora á desear que sea decisiva. He aquí todos nuestros votos, reducidos á una pronta decision, no solo porque prolongándose la guerra produce á la humanidad desastres de toda especie; no solo porque nuestros departamentos de los Pirineos, y nuestro comercio de importacion en España esté sufriendo pérdidas inmensas, sino porque si la lucha continúa por mas tiempo, quedará probado hasta la evidencia, que no es la Navarra quien la mantiene y alimenta, como tambien que España viene á ser una especie de campo cerrado donde Europa ventila sus controversias, dirigiendo allí cada uno de los partidos y de los principios beligerantes sus reclutas.

Ninguna sorpresa nos causa semejante lucha; antes bien, si la Europa tiene disputas que resolver, deseamos que se decidan en una arena por ambas partes convenida, para que la paz del resto de Europa compense aquella guerra local; pero si nos inquieta tener aquel campo cerrado detrás de nosotros y no por delante. Trasládese ese campo á las orillas del Mosa ó del Rhin, y nuestra inquietud se convertirá en seguridad, porque de ese modo, tranquilos en el Medio-dia, podemos dirigir toda nuestra atencion al Norte; pero empeñados los debates en el Medio-dia, no podemos dispensarnos de vivir en estado de observacion y de vigilancia con respecto al Norte. España es sin duda la peor arena que para nosotros pudiera Europa escoger por campo de batalla, porque si la guerra de Navarra y Vizcaya, dejando de ser una guerra civil pasase á tomar el caracter de una representacion de las controversias europeas, la Francia se encontraría al mismo tiempo en lucha abierta con el Medio-dia y el Norte, y no sería ya la Francia de Luis XIII y de Luis XIV, sino la Francia de los Valois.

No dejar por nada de este mundo que la Francia retroceda á aquellos tiempos de debilidad en que tenia que temer á un mismo tiempo al Norte y al Medio-dia; he aquí á lo que hoy debe reducirse toda nuestra politica, poderosa razon que nos movía á desear una intervencion pública, y que nos obliga ahora á aplaudir la intervencion de los voluntarios ingleses y franceses. Y no tenemos duda alguna en que el advenimiento de D. Carlos nos traería consigo aquel estado de inquietud con respecto al Sur y al Norte, que durante algun tiempo tuvo á Francia conmovida; porque aunque el peligro que preevimos es algo remoto, al fin es el germen de un peligro, y es menester arrancarle en su germen. Por otra parte, á nuestro modo de ver, mas valía á la Francia enviar 600 hombres para pacificar á España y consolidar su constitucion, que verse obligada á tener eternamente acampados 300 hombres en los Pirineos para asistir desde lejos á la pelea en que entrasen los dos principios que dominan á Europa, ó para observar á D. Carlos sentado en el trono, é impedirle que establezca en Pamplona ó en S. Sebastian el campo de asilo de Enrique V. [D. de los D.]

Segun las noticias de Siria, Ibrahim-bajá ha autorizado á los religiosos del santo sepulcro de Jerusalén para reedificar su iglesia, estropeada por un terremoto, y además á abrir sus ventanas, tapiadas hace seis siglos y medio, es decir, desde el tiempo del famoso sultán de Egipto Saladino.

Nuestra correspondencia de Rusia nos ofrece pormenores circunstanciados acerca de las medidas adoptadas por el emperador Nicolás para su salida, y son las siguientes: El emperador saldrá el dia 1, y la emperatriz, que equivocadamente se

MEMORIA de la hacienda federal de los Estados Unidos Mexicanos, presentada al congreso general de la union por el secretario del ramo, en 22 de mayo de 1835.—(Continúa.)

NOTICIA DE COMISOS.

En cumplimiento de la ley de 31 de marzo de 1831, se acompaña con la letra E., la razon de los declarados en el discurso del décimo año económico, y formada segun las noticias que existen en esta secretaria.

E.

Noticia de los comisos aprehendidos desde 1 de julio de 1833 hasta 30 de junio de 1834.

	IMPORTE DE MULTAS.	VALOR DE LOS ARTICULOS DECOMISADOS.
7. Seis saquillos de municion: veinticuatro arrobas la ton: siete arrobas alambre de bronce: veinticuatro piezas paño: treinta y seis ollas: varios efectos de mercería: cinco mil libras hilaza: la goleta americana Dorchester: mil trescientas veinte libras hilo: dos tercios creas: dos cajas listados de algodón cuatro tercios id: seis dichos id.: cuatrocientas setenta y seis piezas de id.: un tercio eternas: seis id. cotonias de color: una caja con ochenta piezas de bretaña: diez id de crehuelas: dos id. con cuarenta y cuatro de bretañas: dos tercios bayeta: un caldero con sus bombas; y cinco cajas de mármoles, en Veracruz.	25 0 0	13.759 2 9
9. Ouce cargas de vino mescal: nueve barriles id: caforce castañas id., en Colima
3. Sesenta y dos planchas de cobre: varios efectos de mercería y loza: id. id. de id.: tres piezas de manta: noventa y cinco pañuelos de seda: una pieza de alepin: ciento noventa y tres planchas de cobre; y diez barrilitos de pólvora, en Campeche	320 0 6	1.145 6 6
6. Veinte barriles arroz extranjero, y una canoa: otra idem con diez y nueve barriles de harina, y seis cajas de jabon: treinta y una libras plomo: cuatro córtes tunicos de muselina, y un cofre: cuatro sacos harina extrange a: ochenta costales siete fanegas de sal, y un cayuco: quince baules con varios efectos: cincuenta y seis barriles de sal: una caja de sillas de montar: un cajon de ejes: tres cajones de aceite francés: uno id. empezado: seis botellas id.; y tres barrilitos de clavos, en Tabasco ..	34 4 5	520 3 4
1. Siete tercios zarazas: dos id. piel de tusa: dos cajas medias de algodón: una id. con varios efectos para señoras; y una canoa, en Tuxpam	3.600 7 0
4. Trece mil seiscientos sesenta y seis puros: diez tercios de tabaco: tres cajones de puros; y dos mil ciento treinta y cuatro pesos, en Guaimas	2.514 1 6
2. Treinta y cuatro tercios géneros: trescientas veinte varas coquillos; y catorce arrobas dos libras algodón, en Guanajuato	632 2 0
1. Un cajon de medicinas, en Chiapas
33.	379 4 11	22.172 7 1

NOTA. No se pone el valor de algunos comisos, ni el importe de las multas exigidas, por no haberse recibido noticia de ellos en esta secretaria.

Seccion de cuenta y razon de la secretaria de hacienda. México 30 de abril de 1835.—José Garcia.

habia anunciado que debería quedar en Petersburgo, le seguirá algunas jornadas despues. Los soberanos, principes y altos dignatarios, deberán concurrir á Kalisch, de modo que las grandes maniobras puedan principiarse el 18 por la mañana. Durarán estas grandes maniobras doce dias consecutivos, y concluidas regresará el emperador á Toeplitz, en donde de antemano se reunirán los diplomáticos llamados á deliberar sobre los actuales acontecimientos, y cuyas conferencias han presentado ya los periódicos. Concluida esta reunion volverá el emperador á Kalisch, en donde permanecerá algunos dias. Nuestro corresponsal nos dá á entender con cierta destreza, que no será imposible que hallándose la emperatriz tan cerca de Berlin empuñe á su augusto esposo á hacer todavia una corta visita á aquella capital, como ni tampoco cediendo el emperador Nicolás á tan grata influencia, se decida á hacer un viaje á Berlin antes de regresar á San Petersburgo.

Esciben de Nápoles que el Vesubio continúa lanzando piedras y cenizas, y que se esperaba una nueva erupcion del volcán. Se habian sufrido además en Medio-dia de Italia algunos sacudimientos de terremoto, aunque ligeros.

(Traducido para el Diario del Journal de Debates.)

INGLATERRA.

LONDRES 4 DE JULIO.

Nota dirigida por el general Alava al lord Palmerston, y respuesta de este ministro con respecto á la suspension de la ley que impedia los enganches para el servicio extranjero.

El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., habiendo sido instruido por las conferencias que ha tenido últimamente con S. E. el vizconde Palmerston, ministro de negocios extranjeros de S. M. B., de las dificultades que podrian presentarse en la realizacion por parte del gobierno británico de las medidas de cooperación que ha solicitado por orden de S. M. la reina regente, á efecto de terminar prontamente la desgraciada lucha que ocupa en este momento la atencion y las fuerzas del gobierno español en la Navarra y las provincias bascongadas, lucha que diversas circunstancias han prolongado; y no dudando que los ministros de S. M. B. dejen de convenir en que es de la mas alta importancia atender á este objeto, aun cuando solo se tratase de poner un término al ejemplo tan pernicioso para todas las naciones de la resistencia á mano armada á un gobierno legítimo, ha tenido el honor de pedir á S. E. el vizconde Palmerston, á nombre del gobierno de S. M. C., conforme al espíritu y á la influencia moral del tratado de la cuádruple alianza de 22 de abril del año anterior, y como consecuencia de la cooperación que la nacion española espera obtener de sus aliados, el procurar de parte del gobierno de S. M. B., la autorizacion por una orden especial del rey en consejo, para levantar en el reino un cuerpo de 1000 hombres con el permiso dado por S. M. á los súbditos británicos, y sobre todo á los oficiales que tengan el deseo de engancharse para el servicio de S. M. C., y de proporcionarle todos los objetos de armamento necesarios para la pronta marcha de estas tropas al lugar en donde su presencia sea mas útil.

El infrascripto, lleno de confianza en la legalidad de los sentimientos que animan al gobierno de S. M. B. en favor de la justa causa de S. M. la reina Isabel II, y convencido del vivo interés que S. E. el vizconde Palmerston ha atestado desde el principio por esta causa, se lisonjea de que su demanda tendrá un feliz resultado, y aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. la seguridad de su alta consideracion. Junio 5 de 1835.—Firmado.—Ricardo de Alava.

Nota del vizconde Palmerston al general Alava.

Foreign-office 8 de junio de 1835.—El infrascrito, ministro de negocios extranjeros de S. M. B., tiene el honor de manifestar al Sr. general Alava, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. en esta corte, haber recibido la nota que le ha dirigido, y en la que á nombre de S. M. la reina Isabel II expresa el deseo de que el gobierno de S. M. B. le autorice por orden especial del rey en consejo para levantar en el reino un cuerpo de 1000 hombres, dando al mismo tiempo licencia á sus súbditos, y particularmente á los oficiales que lo deseen, para alistarse en dicho cuerpo al servicio de la reina.

„Habiendo tomado en consideracion el gobierno de S. M. la peticion del general Alava, el in-

frascrito tiene el honor de participarle, que inmediatamente se expedirá una orden del consejo autorizando á los súbditos británicos para que se alisteen al servicio de S. M. C.; pero el infrascrito tiene al mismo tiempo el honor de prevenir al general Alava, que S. M., aunque dispuesto á autorizar á sus súbditos para que entren al servicio de S. M. la reina de España, no podrá permitir que los que se alistasen se organicen y reunan en el pais, en atencion á ser incompatible con la constitucion y las leyes de Inglaterra el que haya en el reino un cuerpo de hombres armados que no esté bajo las órdenes del rey, ni sometido á la ley sobre insubordinacion militar, á no ser que el parlamento consintiese especialmente en la presencia de semejantes tropas.

„Por lo tanto el infrascrito declara al general Alava, será preciso que los individuos alistados en este pais pasen á un puerto español para armarse, equiparse y organizarse en él:

„Las armas que se pidiesen para el equipo de estas tropas se darán como anteriormente, á instancia del ministerio español, determinando el número y clase de ellas.

El infrascrito &c.—Firmado.—Palmerston.

[Diario de los Debates.]

Las tropas que pasan á España recibirán la misma paga, y estarán sometidas á la misma disciplina que el ejército inglés, siguiéndose igualmente el sistema acostumbrado en las comidas de los oficiales, siempre que sea posible, sobre lo que serán personalmente responsables los comandantes.

Los comandantes de compañías y los furrieles deberán procurarse copias de los registros y fórmulas que en nuestro ejército se practican, cuidándose mucho de que se lleven las cuentas con la mayor exactitud, habiendo acreditado la experiencia de lo que pasó en la expedicion contra D. Miguel, que la negligencia que hubo en aquel punto produjo disputas interminables entre los soldados, que alguna vez incurrieron con aquel motivo en el delito de rebelion.

A la primer brigada acompañará una caja militar, que contendrá el sueldo de las tropas para tres meses.

Del sueldo anual de los oficiales y soldados se deducirá la paga de una semana, para hacer un fondo destinado á las viudas y huérfanos de los que mueran en su servicio. [Morning Chronicle.]

El alistamiento de tropas inglesas auxiliares continúa con la mayor actividad, de modo que el primer regimiento, compuesto de 600 plazas, sale hoy de Londres con destino al depósito del rio, sin que hasta ahora se presente inconveniente alguno para que se embarque el sábado próximo.

Se están organizando otros muchos regimientos, y son tantos los voluntarios que se presentan, que no se aceptan los servicios de todos, sino los de aquellos en que se encuentra mayor aptitud, notándose como cosa muy singular que jamás se ha hecho tan escrupulosa eleccion, ni aun para nuestros regimientos de linea. Se tiene mucho cuidado en examinar la moralidad de los soldados, y mucho mas de los oficiales, estando bien convencidos los que dirigen los alistamientos de que este es el modo de evitar las desagradables escenas que ocurrieron cuando los de Portugal.

Hoy mismo distribuye el coronel Evans sus diplomas á un gran número de oficiales ingleses, mientras que se preparan todas las municiones necesarias para embarcarlas inmediatamente, y se trabaja de dia y de noche para concluir los vestuarios de la tropa. Finalmente estamos autorizados á declarar, que las noticias favorables que esta mañana se han recibido de España, no serán parte á retardar ni un momento las operaciones del alistamiento.

Condiciones con que serán admitidos los súbditos británicos al servicio de S. M. C. Doña Isabel II, reina de España.

Primera. El tiempo de servicio será un año ó dos, segun lo deseen los individuos que quieran entrar al servicio de S. M.

Segunda. La paga y gratificaciones serán las mismas que en el ejército inglés, segun el rango y empleo de cada individuo.

Tercera. Las tropas estarán sometidas á la disciplina militar inglesa en tiempo de guerra; y en cuanto á las materias que no tienen relacion con la disciplina militar, á las leyes é instituciones españolas.

Cuarta. Al concluirse el servicio recibirá cada oficial una cantidad de dinero igual al valor de la mitad de la paga que haya recibido durante el tiempo

de aquel, sin perjuicio de cualquiera otra recompensa que el gobierno pueda concederle á virtud de la recomendacion del oficial comandante de las tropas.

Quinta. Cada recluta recibirá al entrar en el servicio de la reina una gratificacion de 10 libras esterlinas.

Sexta. Al fin del servicio, cada oficial y cada soldado recibirán una gratificacion igual á la paga de dos, cuatro ó seis meses, segun su conducta y los informes del oficial comandante.

Sétima. Perderán absolutamente las gratificaciones de que se habla en los artículos precedentes, todo oficial ó soldado que haya sido despedido del servicio, ó le dejare sin el consentimiento del comandante de las tropas, á menos que su separacion haya sido por estar herido ó enfermo de resultas del servicio.

Octava. En caso de que el gobierno español juzgue conveniente despedir de su servicio á un individuo, recibirá este el resarcimiento correspondiente á su tiempo de servicio, como está determinado en los artículos 1, 4 y 5.

Novena. Los heridos, y las viudas de los que mueran en servicio, tendrán derecho á las pensiones correspondientes á sus respectivos empleos, segun los reglamentos del ejército británico.

Décima. En todas las demás materias no especificadas en el presente aviso, se observarán cuanto fuere posible los reglamentos del servicio británico.

Undécima. El gobierno español tomará en muy especial consideracion todas las recomendaciones del comandante de las tropas en favor de los oficiales y soldados de todas clases durante la guerra y despues de ella.

Por parte del gobierno español—M. Ricardo de Alava. [Globe.]

La sociedad de sobriedad americana ha tenido una reunion en Boston. Se sabe que uno de los primeros objetos de esta corporacion es probar que el aguardiente es un veneno. Entre los hechos mas notables que se ven en el dictamen que ha presentado, son estos.

„Se han formado sociedades de sobriedad en todos los estados, excepto uno, el de la union: se cuentan 80 sociedades; se asegura que 40 fábricas de aguardiente se han cerrado; 80 comerciantes han dejado el comercio de licores; y 1.200 navios americanos surcan hoy el Océano sin traer á bordo ninguna de estas mercancías. Los periódicos y almanaques que publican los escritos de esta sociedad tienen una grande circulacion, y se espera que con los adelantos del siglo el uso de los licores será muy raro; este será uno de los progresos mas útiles al género humano. [Morning-Herald.]

IDEM 9 DE IDEM.

Se ha firmado un nuevo tratado entre Inglaterra y España para la supresion mas eficaz del tráfico de negros. Nuestro gobierno al fin ha encontrado el medio de hacer ejecutar las condiciones contratadas por la España con respecto á este objeto en virtud del tratado de 1817. Este nuevo tratado estipula la condenacion de los buques que se encuentren en el momento de la prision, dispuestos para el transporte de esclavos, aun cuando no haya ninguno á bordo. Los buques condenados así serán destruidos y vendidos como madera de construccion. Esta estipulacion tiene por objeto impedir la venta y la nueva aplicacion de ellos á este infame tráfico: la conclusion de este negociado por el nuevo tratado firmado por Mr. Villiers y Martínez de la Rosa, que se ha verificado al retirarse este último, hace honor al celo de nuestro ministro de negocios extranjeros, por la causa en cuyo favor se habian cerrado las antiguas negociaciones con el difunto rey de España, y se habian devuelto 4000 libras por nuestra tesorería á S. M. C. por la cesacion del tráfico que se hacia bajo su pabellon, y que al fin puede esperarse que termine. [Globe.] (Traducido para el Diario.)

INTERIOR.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

El gobernador del estado á sus habitantes, sabed: Que el honorable congreso constitucional ha expedido el decreto que sigue.

El congreso constitucional del estado se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1. El gobierno del estado invertirá dos mil setecientos pesos de los fondos de la tesorería pública en la suscripcion por diez acciones á la compañía mexicana científico-industrial.

2. El ayuntamiento de la capital se suscribirá á la misma compañía por otras diez acciones:

el de Catorce por seis: por cuatro los de Matehuala, Venado, Rioverde y ciudad del Maiz; por tres Santa Maria del Rio, Guadalcázar, villa de San Francisco y Armadillo; y por una todos los demás del estado que tengan dos alcaldes al menos, quedando en libertad los demás de suscribirse tambien, si lo permitén sus fondos, y de aumentar las suscripciones los expresados en este artículo, atendido su haber municipal.

3. Para las suscripciones de que habla el artículo anterior, se pondrán de acuerdo los ayuntamientos con el gobierno, á cuyo cargo estará la colectación mensual, su monto de ellas, y el reglamentar el modo de que sean puntualmente satisfechas por los suscritores, y puestas á disposicion de la junta directiva de la compañía.

4. Tanto el gobierno como los ayuntamientos, harán, segun el número de acciones, la eleccion de jóvenes de uno y otro sexo sobre quienes pueda recaer la suerte de los mil que han de ser alumnos del colegio de ciencias, artes y oficios, y de las doscientas del de Santa Rosa Maria, y disfrutar de los premios que designen los estatutos de la compañía.

5. Cumplidos los diez años que por parte de los accionistas debe durar la obligacion de contribuir, el mismo gobierno cuidará de recoger la renta anual de ochenta y seis pesos, un real, cinco granos por accion, y de distribuirla entre los fondos del estado y municipales, con proporcion al número de sus acciones respectivas.

6. Los suscritores particulares del estado, que lo fueren por veinte acciones al menos, serán libres para admitir, ó no, las cargas concejiles del municipio de su vecindad, y los empleados que perciben sueldos del erario público preferidos en las pagas en caso de necesidad de descuento, con tal de que disfrutando de mil quinientos pesos arriba, tuviesen diez acciones en la compañía.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del estado, y lo hará publicar, circular, cumplir y obedecer. San Luis Potosí setiembre diez y ocho de mil ochocientos treinta y cinco.—Pascual de Aranda, diputado presidente.—José María Gomez, diputado secretario.—Manuel Othon, diputado secretario.

Por tanto &c. San Luis Potosí octubre 2 de 1835.—Juan José Domínguez.—Manuel Lozano, secretario. [La Opinión.]

REMITIDO.

Sres. editores del Diario. — Muy Sres. míos: Anoche ha sido la primera vez que hemos visto en esta capital el COMETA anunciado en mi calendario. A las seis y tres cuartos de la tarde lo comenzamos á percibir: poco despues nos le ocultó una nube; y á las siete y media de la noche volvió á aparecer. El aspecto que presenta es de una estrella grande, como las de primera magnitud, y lo envuelve una nebulosidad. La cauda ó cola es aun más trasparente, pues presenta una ráfaga de luz demasiado débil, pero sí bastante perceptible á la vista. Su posicion, á la hora citada, era cercana al Poniente, inclinándose al Norte.

Si el tiempo lo permitiere, darémos algunos pormenores astronómicos.

México octubre 14 de 1835.—Mariano Galván Rivera.

MÉXICO 14 DE OCTUBRE DE 1835.

Entre el sistema federal de gobierno que estableció en la república la constitucion del año de 824 y la organizacion central que tuvo despues de la caída del desgraciado Iturbide, hay tan diversos grados y combinaciones políticas que sería muy difícil numerarlas. En nuestro concepto la gran dificultad que tiene el actual congreso de la nacion, no consiste ya en deshacer un edificio mal construido y que por su misma pesantez se venia abajo desde la época de su construccion, sino en aprovechar los materiales que por su buena calidad casi se han sostenido por sí solos, y aun los estrivos ó apoyos que, entre tanto, de algun modo han conservado en pie una mole tan mal organizada.

Es una verdad incuestionable que la forma de gobierno de una nacion cualquiera que sea, no tiene por sí misma una bondad absoluta, y que la bondad de un sistema político es respectiva al estado de la sociedad á que debe aplicarse. Por otra parte, las diversas formas políticas de gobierno han sido establecidas para asegurar al hombre sus derechos; y no tiene duda que aquella forma cumplirá mejor con su objeto que los garantice mejor. Mas como las instituciones propias para garantir los

derechos del ciudadano en una sociedad no son tal vez á propósito para asegurarlos en otra, puesto que cada asociacion se compone de diversos elementos á los que debe acomodarse su gobierno, es indispensable conocer muy á fondo los elementos con que hoy cuenta la república mexicana, pulsar todas sus relaciones, examinar prácticamente sus circunstancias físicas, morales y políticas, para poder con acierto establecer las bases de nuestra nueva organizacion política, contrayendo mas las ideas demasadas generales y vagas que se notan en algunos de los artículos del proyecto de bases orgánicas, que ocupa hoy la discusion del congreso general y la atencion de toda la república.

La historia de los antiguos gobiernos y la experiencia de los nuevos, han dado á conocer demasiado los vicios de la turbulenta democracia en Atenas, de la orgullosa aristocracia en Venecia, y de la monarquía despótica de Rusia; de manera que casi no hay ya político para quien no sea un axioma que ningún gobierno simple es bueno, y que las formas simples son expuestas, se degradan muy pronto, y terminan en el vicio á que están mas propensas. En la monarquía simple, todo lo refiere á sí mismo la soberanía de un déspota. La supremacía de los ricos, los nobles ó los aristócratas, todo lo reduce en la oligarquía á estas cualidades, á costa de la opresion de las clases menesterosas ó plebeyas. La democracia, por último, hace que la multitud, engreída en su número, y sostenida por la fuerza brutal de las masas, desconozca la propiedad, el saber, el mérito y la virtud, dejándose arrastrar, en vez de gobernar, por el desorden.

Las sociedades modernas únicamente pueden gobernarse hoy por las formas mixtas, que separando los vicios de cada una en particular, acumulen la bondad de todas ellas; por consiguiente, todo gobierno que degenera demasiado en una forma simple, es demasiado peligroso, y jamás será conciliable con el estado actual de las sociedades políticas. Tal ha sido para nosotros el sistema federal que adoptamos once años hace, sin reflexionar que la situacion, el estado de nuestra poblacion y de nuestra civilizacion naciente, no podia mantener tantas representaciones legislativas de una manera conveniente y adecuada, pues que un tan gran número de personas, ó habia de elegirse entre toda clase de personas, aun de las mas incapaces de ejercer tan importantes derechos políticos, ó su eleccion habia de reducirse á un pequeño número de prepotentes, resultando una continua oscilacion, como la que hemos sufrido entre una ignorante y destructora democracia y una intolerante oligarquía opresora.

En vano se proclama el progresivo aumento de las luces: apenas se mantienen algunos establecimientos de educacion pública en seis ó siete de las capitales de los estados; las demás y las poblaciones que no lo son, cuando mas tienen una escuela miserable de primeras letras, montada bajo el plan de su establecimiento á principios del siglo pasado. Es sensible y doloroso decirlo; pero aun los mas preocupados no dejan de conocerlo: la masa general de los habitantes carece de la instruccion que demanda el gobierno federal para el desempeño de los deberes públicos, y una rápida ojeada sobre nuestros congresos de los estados y nuestros ayuntamientos, acabaría de convencer al que aun tuviese alguna duda de la imposibilidad de permanecer veinte estados soberanos, cuando los mas no tienen el número bastante de individuos que alternen en el desempeño de los muchos é importantes destinos que exige el sistema federal, exponiendo á los ciudadanos á cada paso, ó á sufrir el despotismo del primer ambicioso que ha sabido aprovecharse de las circunstancias y de ahí la tiranía, ó que robe el poder entre el corto número de hombres notables por su capacidad ó su riqueza, de donde resulta la oligarquía, ó en fin que el mando y la representacion sean disputados entre competidores ambiciosos, á costa de la multitud, desgraciado instrumento personal, como continuamente ha sucedido á nuestra vista en algunos estados, y este es el último paso que lleva á la anarquía. ¿Y semejante sistema será el que en estas circunstancias de nuestro país pueda convenirle á su felicidad y bienestar futuro? Fatigada la república de guerras y disensiones intestinas, se encuentra ya incapaz de resistir á tan frecuente y prolongada cadena de revoluciones y trastornos.

Un congreso constituyente es como un hábil arquitecto que aunque no puede separarse del plan ó del diseño que se le ha dado, forma sin embargo en su idea el tipo de lo mejor. El plan que los pueblos han presentado al actual cuerpo legislativo con unánime consentimiento, es el de un gobierno po-

pular representativo republicano; pero en cuanto á la mejor forma en este genero, no se han puesto de acuerdo: sin embargo, la experiencia les ha enseñado que aquellas formas en las que se establecen muchos cuerpos colegiados, llámense ayuntamientos, congresos, ó juntas departamentales, se ha de encontrar la dificultad de la carencia de un número bastante de individuos entre quienes robe esta eleccion, y que por lo mismo debe disminuirse por ahora el número de esos cuerpos y el de las personas que los compongan. El congreso actual, repetimos, como un hábil artífice perfeccionará el plan del modo mas análogo á los fines y objetos de la república mexicana, que lo ha investido con tan amplias facultades.

Habiendo nombrado el Exmo. Sr. presidente interino para la secretaria de hacienda al Exmo. Sr. D. Antonio Vallejo, ha prestado ayer el juramento de estilo y tomado posesion de este difícil encargo, en el que creemos dará el lleno á los deseos del supremo gobierno y de la nacion.

AVISO.

LA Junta de hacienda del Exmo. ayuntamiento de esta capital, en acuerdo del día de ayer, tiene mandado que por medio de los periódicos y rotulones de costumbre, se convoquen postores para el arrendamiento de la Lonja de esta ciudad, señalando para la primera almoneda el sábado inmediato venidero 17 del corriente. En cuya virtud la persona que quiera hacer postura, ocurra el día citado á la hora acostumbrada, al oficio público de D. Francisco Calapiz, en el que concurrirán los Sres. capitulares de la comision de hacienda al objeto indicado.

La misma junta, en acuerdo del propio día, ha señalado el citado sábado emplazado 17 del presente, para almoneda relativa á la venta del callejon cerrado de la calle de Zuleta, recordando estar valuado en 1417 ps.: lo que igualmente se participa al público para su inteligencia.

México 13 de octubre de 1835.—Antonio Pintos, notario público y de diligencias del Exmo. ayuntamiento.

PAQUETE DE NUEVA YORK.

LA hermosa, nueva y velera fragata EL MOC-TEZUMA, su capitán Henrique Davis, saldrá para Nueva-York el día 5 de noviembre próximo. Apesar del poco tiempo que ella forma la línea, es escusado encomiar sus excelentes comodidades, y buen capitán, pues unas y otras son bien conocidas: así solo resta asegurar á los Sres. que gusten embarcarse en él, que encontrarán á su bordo, el mismo buen trato que siempre ha distinguido á estos paquetes. Para flete y pasajeros, se ocurrirá en México á Teodoro Ducoing, almacén de la calle de S. Bernardo núm. 12, y en Veracruz á los Sres. Teodoro Ehlers y compañía, sus consignatarios.

PARA BURDEOS EN DERECHURA.

EL día 30 del corriente saldrá para ese punto la hermosa y velera fragata LA FRANCIA, su capitán Gallet: admite flete y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades: se ocurrirá en México á Teodoro Ducoing, almacén de la calle de S. Bernardo núm. 12, y en Veracruz á los Sres. Levi y Briawine.

EN la calle real de la Alcaicería núm. 20, se alquila una vivienda, sobre cuyo particular se informará en la misma casa á la persona que guste tomarla.

CIPRIANO MIERZWMSKS avisa al público que sigue dando lecciones de letra inglesa segun un método nuevo y simplificado. A las personas que gustaren tomarlas ó que quisieren mejorar su letra en quince lecciones, se les dará razon en la calle del puente del Correo mayor núm. 6. 3 v.—1.

EN la acera del frente de la capilla del Niño Perdido, se vende de la casa marcada con el núm. 11, la que está valuada en 7600 ps., y se da en la mitad de su valor: la persona que guste tomarla, puede ocurrir á la calle de los Rebeldes junto á la imprenta núm. 2 frente á la boca calle del callejon de Lopez. 2 v.—1.

R. C. SKINNER, cirujano dentista, habiendo resuelto visitar las ciudades del interior, notifica á las señoras y señores de esta capital que efectuará su salida el día 1 de noviembre próximo, á fin que las personas que necesitan de sus servicios, puedan honrarle á tiempo con sus órdenes en los entresuelos del núm. 57, calle tercera de S. Francisco. 4 v.—3.

COCHES.

EN la carrocería de S. Hipólito detrás de la iglesia de este Santo, se vende una estufa muy bien acabada y de todo lo jo. Hay tambien perfectamente renovados dos coches, de los cuales uno es de camino y se puede vender con ruinas y guarniciones: igualmente se vende un baruz muy cómodo para caminar. 3 v.—3.

IMPRENTA DEL AGUILA,

dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.